



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/21
12 de junio de 2021



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima séptima Reunión
Montreal, 28 de junio – 2 de julio de 2021¹

**PROPUESTA DE PROYECTO:
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) ONUDI y PNUMA

¹ En junio y julio de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa II)	ONUDI (principal), PNUMA

II) DATOS MÁS RECIENTES, CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2019	1,96 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2020	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabric.	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					1,83				1,83
HCFC-141b					0,15				0,15
HCFC-141b en polioles premezclados importados		0,02							0,02

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base: 2009 -2010	6,1	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	6,7
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	2,13	Restante:	4,57

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	2022	2023	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,00	0,00	0,00	1,00
	Financiación (\$EUA)	214 000	0	0	214 000
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,15	0,00	0,15	0,30
	Financiación (\$EUA)	42 968	0	42 968	85 936

VI) DATOS DEL PROYECTO			2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
Límites del consumo del Protocolo de Montreal			3,97	3,97	3,97	1,98	1,98	1,98	0	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			3,97	3,36	3,36	1,98	1,98	0,92	0	n/c
Costos del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)	ONUDI	Costos del proyecto	141 009	0	172 660	0	147 530	0	45 530	506 729
		Gastos de apoyo	9 871	0	12 086	0	10 327	0	3 187	35 471
	PNUMA	Costos del proyecto	24 000	0	32 500	0	9 000	0	15 000	80 500
		Gastos de apoyo	3 120	0	4 225	0	1 170	0	1 950	10 465
Total de costos del proyecto, pedido en principio (\$EUA)			165 009	0	205 160	0	156 530	0	60 530	587 229
Total de gastos de apoyo, pedido en principio (\$EUA)			12 991	0	16 311	0	11 497	0	5 137	45 936
Total de fondos, pedido en principio (\$EUA)			178 000	0	221 471	0	168 027	0	65 667	633 165

VI) Pedido de aprobación de la financiación para el primer tramo (2021)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
ONUDI	141 009	9 871
PNUMA	24 000	3 120
Total	165 009	12 991

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
--	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal presentó una petición para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, con un costo total de \$EUA 630 780, que se desglosa en: \$EUA 504 500, más gastos de apoyo del organismo de \$EUA 35 315, para la ONUDI; y \$EUA 80 500, más gastos de apoyo del organismo de \$EUA 10 465, para el PNUMA, según lo presentado originalmente.² La ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC eliminará el consumo restante de los HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se pide en esta reunión asciende a \$EUA 174 245, y se desglosa en: \$EUA 142 780, más gastos de apoyo del organismo de \$EUA 9 995, para la ONUDI, y \$EUA 19 000, más gastos de apoyo del organismo de \$EUA 2 470, para el PNUMA, según lo presentado originalmente.

Estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Estado Plurinacional de Bolivia se aprobó en la 64^a reunión³ y se revisó en la 72^a reunión⁴ para lograr la reducción del 35 por ciento de la base en 2020, con un costo total de \$EUA 315 000, más gastos de apoyo del organismo, para eliminar 2,13 toneladas PAO de los HCFC utilizados en el sector de refrigeración y climatización. El quinto y último tramo de la etapa I se aprobó bajo el proceso de aprobación en el período entre sesiones para la 86^a reunión (IAP-86) en diciembre de 2020; la etapa I terminará el 31 de diciembre de 2021.

Consumo de los HCFC

4. En el informe de ejecución del programa de país el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia dio a conocer un consumo de 1,99 toneladas PAO de HCFC en 2020, lo que está 67 por ciento por debajo de la base para cumplimiento de los HCFC. El consumo de los HCFC para 2016-2020 se indican en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de los HCFC en el Estado Plurinacional de Bolivia (datos de 2016-2020, conforme al Artículo 7)

HCFC	2016	2017	2018	2019	2020*	Base
Toneladas métricas (tm)						
HCFC-22	55,67	35,60	55,28	34,76	33,35	88,85
HCFC-123	0,00	0,00	0,00	1,45	0,00	0,20
HCFC-141b	0,00	0,94	0,62	0,14	1,39	8,85
Total (tm)	55,67	36,54	55,90	36,35	34,73	102,15
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	1,03	0,99	0,18	0,23	0,20	5,5 **
Toneladas PAO						
HCFC-22	3,06	1,96	3,04	1,91	1,83	4,89
HCFC-123	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00
HCFC-141b	0	0,10	0,07	0,01	0,15	0,97
Total (toneladas PAO)	3,06	2,06	3,11	1,96	1,99	6,10
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	0,11	0,11	0,02	0,03	0,02	0,61 **

* Datos del programa de país.

** Promedio de consumo entre 2007 y 2009.

² Según la carta del Ministerio de Medio Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia, fechada el 21 de marzo y enviada a la ONUDI.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53.

⁴ Anexo VII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47.

5. El consumo de HCFC-22, que se utiliza exclusivamente para mantener equipos de refrigeración y climatización, disminuyó debido a la ejecución de las actividades de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la introducción de equipos de refrigeración y climatización que no utilizan HCFC. El HCFC-141b a granel se utiliza exclusivamente para purgar los circuitos de refrigeración y se consume de manera intermitente, mientras que el consumo de HCFC-141b en polioles premezclados importados disminuyó, dado que los fabricantes se están convirtiendo con sus propios recursos a alternativas no especificadas. Un solo usuario (una planta termoeléctrica) consume HCFC-123 también de forma intermitente para mantener enfriadores.

Informe de ejecución del programa de país

6. El gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia informó que los datos de consumo sectorial que figuran en el informe de ejecución del programa de país de 2019 coinciden con los datos informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Situación del progreso realizado y desembolsos

Marco jurídico

7. En la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno siguió aplicando un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones y las exportaciones de HCFC. A fines de 2021 se prevé aprobar la actualización del decreto para controlar las SAO, cuya aprobación se preveía para marzo de 2016, entre otras cosas, destinado a incorporar el calendario acelerado de eliminación de los HCFC, establecer cuotas para importadores basadas en toneladas PAO en lugar de sustancias, y limitar la validez de licencias al 31 de diciembre del año en que se otorgó dicha licencia. El decreto vigente permitió que las autoridades hicieran cumplir las medidas de control y limitasen las importaciones de las SAO. Hasta la fecha, bajo la etapa I, se proporcionaron a las aduanas cinco identificadores de refrigerantes y se formó un total de 245 oficiales de aduanas sobre el control de SAO y la identificación de refrigerantes falsificados; otros 50 oficiales de aduanas participarán en un programa de capacitación en línea previsto para julio de 2021. El 9 de octubre de 2020 el país ratificó la Enmienda de Kigali.

Sector de servicios de equipos de refrigeración

8. Se ejecutaron las siguientes actividades: actualización del plan de estudios para el programa de capacitación de técnicos; establecimiento de un total de seis centros de capacitación, inclusive el suministro de equipos para los centros (por ej., aparato de recuperación y reciclado, máquinas de recuperación, colectores de servicio, llaves de fuerza con traba, detectores de fugas, secador de filtro, herramientas de ensanchado y recalado, cortatubos, bombas de vacío, identificadores de refrigerantes); se formaron unos 960 técnicos en refrigeración sobre prácticas idóneas de mantenimiento, inclusive el manejo seguro de refrigerantes inflamables y la identificación de refrigerantes falsificados. Se llevaron a cabo encuestas para el desarrollo de un programa de reducción de fugas para usuarios finales, planeadas bajo la etapa II. Se emprendieron las actividades de sensibilización del público sobre el Protocolo de Montreal, las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico y cuestiones relacionadas con el plan de gestión de eliminación de los HCFC.

9. Además, se ejecutaron las siguientes actividades para el quinto y último tramo: entrega de las herramientas para un centro de capacitación junto con un programa de capacitación sobre prácticas idóneas de mantenimiento; preparación de un programa de capacitación en línea para oficiales de aduanas sobre el control de SAO y la identificación de refrigerantes falsificados; visitas a los emplazamientos de dos usuarios finales como preparación para el programa de reducción de fugas; distribución de folletos sobre los refrigerantes falsificados como parte del programa de la sensibilización del público; y contratación de un consultor para ayudar a supervisar y a recopilar datos. La ONUDI ha estado coordinando la ejecución del

proyecto, las actividades de supervisión, y realizando la capacitación de los funcionarios temporarios de la Oficina Nacional del Ozono.

Ejecución y supervisión del proyecto

10. Desde la 75ª reunión hubo 11 cambios del centro de coordinación del ozono, inclusive en marzo de 2021 se designó a un nuevo oficial nacional del ozono. La ONUDI y, conforme a la decisión 75/52 b) iv), el Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA proporcionaron ayuda y capacitación al oficial nacional del ozono.⁵ Se contrató a un consultor para ayudar con la supervisión y la recopilación de datos.

Desembolsos de fondos

11. En febrero de 2021, se habían desembolsado todos los fondos aprobados para el primero, segundo, tercero y cuarto tramo de la etapa I. En la 86ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó \$EUA 31 500 para el quinto y último tramo de dicha etapa; de esos fondos, se desembolsaron \$EUA 6 950 o sea el 22 por ciento, con un saldo restante de \$EUA 24 550 que se desembolsará en 2022.

Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo remanente admisible para financiación

12. Después de descontar 2,13 toneladas PAO de HCFC asociadas a la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el consumo restante admisible para financiación de la etapa II asciende a 4,57 toneladas PAO de los HCFC.

Distribución sectorial de los HCFC

13. Hay alrededor de 3 000 técnicos y 1 000 talleres que consumen HCFC-22 para mantener los sistemas de climatización, unitarios y con condensador separado, condensadores enfriados por agua, cámaras frigoríficas comerciales, y sistemas industriales de almacenamiento de alimentos, como se indica en el Cuadro 2. Además, se utiliza el HCFC-141b para purgar los circuitos de refrigeración, y una empresa consume HCFC-141b en polioles premezclados importados para fabricar espumas de poliuretano. El HFC-134a representa el 47 por ciento de los refrigerantes usados en el sector de servicios, seguido por el HCFC-22, con el 23 por ciento.

Cuadro 2. Distribución sectorial del HCFC-22 en el Estado Plurinacional de Bolivia, en 2019

Sector/usos	Inventario de equipos	Número de aparatos	Promedio de carga (kilogramos)	Índice de fugas (%)	Consumo (tm)
Climatización de habitación (aparatos unitarios y con condensador separado)	Aire acondicionado	9 700	0,8	2-5	7,76
Climatización comercial (tejado, condensadores separados múltiples, enfriadores)	Enfriadores de agua	1 777	6	10	10,66
Refrigeración comercial (aparatos de condensación, tamaño mediano)	Cámaras frigoríficas	956	10	10-15	9,56
Refrigeración industrial (aparatos de condensación,	Sistemas de baja temperatura para	339	15-20	20-25	6,78

⁵ En junio de 2021 se prevé firmar el acuerdo para ejecutar la fase XI del proyecto de fortalecimiento institucional.

Sector/usos	Inventario de equipos	Número de aparatos	Promedio de carga (kilogramos)	Índice de fugas (%)	Consumo (tm)
tamaño mediano a grande, sistemas centralizados)	almacenamiento de alimentos				
Total		12 772	-	-	34,76

Estrategia de eliminación en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

14. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se propone alcanzar una reducción del 67,5 por ciento del consumo básico de los HCFC en 2025 y del 100 por ciento en 2030, sin una última porción para servicio y mantenimiento, que se prevé suministrar con refrigerantes recuperados, reciclados y regenerados. La etapa II se diseñó basándose en la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa I y se centrará en reducir de manera sostenible la demanda restante de los HCFC, en especial el HCFC-22 utilizado como refrigerante en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización, desarrollar una red de recuperación, reciclado y regeneración, mejorar el control comercial, proporcionar programas de capacitación para los técnicos, y establecer lineamientos de acreditación.

Actividades propuestas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

15. La etapa II propone actividades en las cuatro áreas siguientes: fortalecimiento del marco jurídico e institucional para controlar el comercio de los HCFC y los equipos y productos con HCFC; eliminación total del consumo de HCFC en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización; un programa de sensibilización del público para apoyar la eliminación de los HCFC; y supervisión del proyecto, como se resume en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Actividades que se ejecutarán en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Componente del proyecto	Actividades previstas	Costo (\$EUA)
<i>Fortalecimiento del marco jurídico e institucional para el control del comercio (PNUMA)</i>		
Asistencia técnica para fortalecer la capacidad de aduanas y los controles del comercio de los HCFC y los equipos y productos con HCFC	<ul style="list-style-type: none"> Ocho cursos de formación para aduanas y partes interesadas (30 participantes cada uno) sobre el control de SAO y la detección de refrigerantes falsificados Desarrollo y puesta en práctica de un sistema electrónico de otorgamiento de licencias Participación continua en la plataforma oficiosa de consentimiento fundamental previo (iPIC, por su sigla en inglés) 	32 000
Asistencia técnica para fortalecer el marco reglamentario para la eliminación de los HCFC	<ul style="list-style-type: none"> Formulación de medidas sobre gestión de los equipos, productos y sustancias controladas para refrigeración y climatización a lo largo de su ciclo de vida útil Formulación de una prohibición sobre importación de los equipos que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2023 Cinco reuniones de consulta con representantes gubernamentales, asociación de refrigeración, importadores, talleres de servicio y usuarios finales sobre reglamentaciones sobre las SAO y aplicación de las mismas 	26 500

<i>Fortalecimiento del sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización para eliminar el consumo de los HCFC (ONUDI)</i>		
Creación de la red de recuperación, reciclado y regeneración de refrigerantes	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de las necesidades de la red del recuperación, reciclado y regeneración y desarrollo del plan administrativo para su sustentabilidad • Equipos y suministros para dos centros de regeneración⁶ • Tres talleres de capacitación sobre prácticas idóneas de recuperación, reciclado y regeneración (50 participantes cada uno) • Un viaje de estudio a un país de la región con centros establecidos de recuperación, reciclado y regeneración 	160 380
Asistencia técnica para fortalecer y actualizar el programa de capacitación sobre prácticas idóneas de refrigeración y refrigerantes alternativos sin SAO y con bajo potencial de calentamiento atmosférico	<ul style="list-style-type: none"> • Dos cursos de formación de instructores en prácticas idóneas de mantenimiento de equipos de refrigeración y gestión de los refrigerantes alternativos (30 participantes cada uno) • Veinte seminarios técnicos (30 participantes cada uno) sobre prácticas idóneas de refrigeración y gestión de refrigerantes alternativos • Desarrollo de un programa de capacitación estándar para los institutos pedagógicos • Desarrollo de normas para el manejo seguro de refrigerantes alternativos inflamables, tóxicos, y de alta presión • Establecimiento de uno o dos centros especializados de capacitación para el manejo seguro de refrigerantes inflamables • Adquisición de 16 juegos de herramientas⁷ (dos de los cuales son para técnicos de sexo femenino) para el manejo seguro de refrigerantes alternativos suministrados a los institutos de capacitación 	172 000
Asistencia técnica para los usuarios finales de equipos de refrigeración y climatización	<ul style="list-style-type: none"> • Dos proyectos piloto “Cero fugas” para promover la reducción de fugas entre los usuarios finales • Formulación de una guía de control de fugas • Dos proyectos piloto de demostración usando alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico en los usuarios finales • Dos reuniones como mínimo para difundir los resultados de los proyectos piloto entre las partes interesadas 	91 000
Fomento de acreditación sostenible, acreditación por competencia laboral, y registro	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación y validación de la norma de competencia laboral en prácticas idóneas de refrigeración para el 31 de diciembre de 2023 y el 	40 000

⁶ Incluyendo aparatos de regeneración, cisternas de recuperación y almacenamiento de diversas capacidades, bombas de transferencia, básculas para cisternas de almacenamiento, identificadores de refrigerantes, equipo de laboratorio, distribuidores de agua caliente y sistemas de secado de cilindros, herramientas para extracción de válvulas, cámaras de inspección, compresores de aire, bombas de vacío, aparatos de recuperación con filtros, piezas de repuesto, instalación, transporte de mercancías, e imprevistos, por un costo de \$EUA 65940 por cada centro.

⁷ Incluyendo manómetro de colector; juego de expansores; máquina de recuperación; bomba de vacío; detector electrónico de fugas para HCFC, HFC y HFO; herramientas relacionadas con la seguridad; equipo de protección personal; y herramientas diversas para tuberías, por un costo de \$EUA 4 000 por juego.

de técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización	<p>manejo seguro de refrigerantes inflamables para el 31 de diciembre de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de una base electrónica de datos para acreditación • Diseño y expedición de un mínimo de 800 licencias (carnet) para los técnicos acreditados en refrigeración y climatización • Cuatro reuniones de sensibilización sobre el proceso de acreditación • Campaña para difundir información sobre el proceso de acreditación 	
<i>Sensibilización (PNUMA)</i>		
Difusión y la sensibilización para la eliminación de los HCFC	<ul style="list-style-type: none"> • Campaña diseñada para concientizar y difundir información sobre el consumo responsable de los HCFC • Impresión de 5 000 folletos y otros materiales como mínimo sobre la eliminación de los HCFC • Participación en siete eventos como mínimo destinados a concientizar para la eliminación de los HCFC 	22 000
<i>Supervisión y evaluación del plan de gestión de eliminación de los HCFC (ONUDI)</i>		
Ejecución y supervisión del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Dos consultores locales que ayuden a la Dependencia Nacional del Ozono en la supervisión y la evaluación del plan de gestión de eliminación de los HCFC (\$EUA 28 000) • Visitas de supervisión y puesta en práctica para asegurar la sustentabilidad de las actividades ejecutadas (\$EUA 13 120) 	41 120
Total		585 000

Ejecución y supervisión del proyecto

16. El sistema establecido con la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC continuará en la etapa II: la Dependencia Nacional del Ozono supervisará actividades, informará sobre el avance realizado y trabajará con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El costo de esas actividades asciende a \$EUA 41 120.

Implementación de directivas de género⁸

17. El gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia se propone alcanzar un índice de participación femenina del 50 por ciento durante la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, inclusive mediante la contratación de consultoras, supervisoras, instructoras y diseñadoras, para desarrollar las actividades de cada uno de los componentes del programa. Se seguirán registrando las estadísticas sobre género. Para permitir una mayor participación de mujeres en el sector de refrigeración y climatización, se tenderá a crear un ambiente favorable para la integración de la perspectiva de género para la etapa II, principalmente siguiendo las instrucciones nacionales relacionadas con la igualdad de género y promoviendo el acceso de todos y todas a las oportunidades y condiciones. Las capacidades técnicas de los técnicos de sexo femenino se fortalecerán a través de los cursos de formación y el suministro de juegos de

⁸ La decisión 84/92 d) pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que aplicasen la política operativa sobre la integración de la perspectiva de género todo a lo largo del ciclo del proyecto.

herramientas. La aplicación de la política de igualdad de género se medirá mediante indicadores aplicables de la política del Fondo Multilateral sobre género.⁹

Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

18. El costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Estado Plurinacional de Bolivia se estimó en \$EUA 585 000 (más gastos de apoyo del organismo), según lo presentado originalmente, para alcanzar el 67,5 por ciento de reducción de su consumo básico de HCFC en 2025 y el 100 por ciento en 2030. Las actividades y el desglose de los costos propuestos se resumen en el Cuadro 3 anterior.

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa II

19. El primer tramo de financiamiento de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un monto de total de \$EUA 161 780, se ejecutará entre junio de 2021 y diciembre de 2024 e incluirá las actividades indicadas en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Actividades del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Componente del proyecto	Actividades previstas	Costo \$EUA
<i>Fortalecimiento del marco jurídico e institucional para el control del comercio (PNUMA) (\$EUA 10 000)</i>		
Asistencia técnica para fortalecer la capacidad de aduanas y los controles de comercio de los HCFC y los equipos y productos que utilizan HCFC	Dos sesiones de formación actualizadas sobre identificación de SAO para oficiales de aduanas, importadores y otras partes interesadas (30 participantes cada una)	4 000
Asistencia técnica para fortalecer el marco reglamentario para la eliminación de los HCFC	Consultor para apoyar la formulación de una prohibición de las importaciones de equipos que utilizan HCFC y de su aplicación	5 000
	Reuniones de consulta para la formulación y aplicación de la prohibición de los equipos que utilizan HCFC	1 000
<i>Fortalecimiento del sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización para eliminar el consumo de HCFC (ONUDI) (\$EUA 129 500)</i>		
Creación de la red de recuperación, reciclado y regeneración de refrigerantes	Consultor nacional para evaluar las necesidades de la red de recuperación, reciclado y regeneración y elaborar un plan administrativo	2 500
	Viaje de estudio dentro de la región con centros establecidos de recuperación, reciclado y regeneración	4 000
Asistencia técnica para fortalecer y actualizar el programa de capacitación sobre prácticas idóneas de refrigeración y refrigerantes alternativos sin SAO y con bajo potencial de calentamiento atmosférico	Curso de formación de instructores sobre prácticas idóneas de refrigeración y refrigerantes alternativos (30 participantes)	5 000
	Consultor para apoyar la formulación de un programa de capacitación estándar para las instituciones pedagógicas	5 000
	Seis seminarios técnicos sobre prácticas idóneas de refrigeración y refrigerantes alternativos (30 participantes cada uno)	15 000

⁹ Incluyendo el número de mujeres y hombres que recibieron/tuvieron acceso a la información; número y porcentaje de participantes masculinos y femeninos; número y porcentaje de las iniciativas de capacitación que incluyen sesiones selectivas sobre género; número y porcentaje de iniciativas de capacitación emprendidas en colaboración con centros de coordinación de género/expertos de género/departamentos de género; número y porcentaje de mujeres presentes en sesiones de formación; datos presentados en sesiones de formación, desglosados por sexo; y material de formación/informativo que es sensible a las cuestiones de género.

	Consultor internacional para apoyar el establecimiento de un centro de capacitación especializado para el manejo seguro de refrigerantes inflamables	2 000
	Adquisición y distribución en los institutos de capacitación de 15 juegos de herramientas (uno de los cuales es para un técnico de sexo femenino) para el manejo seguro de refrigerantes alternativos	58 000
Asistencia técnica para usuarios finales de equipos de refrigeración y climatización	Ejecución de uno de los proyectos piloto "Cero fugas", como mínimo	12 000
	Consultor internacional para apoyar el proyecto "Cero fugas"	7 000
Fomento de acreditación sostenible, acreditación por competencia laboral, y registro de técnicos de mantenimiento de equipos refrigeración y climatización	Consultor internacional para apoyar la formulación y la validación de las normas para la competencia laboral relacionada con prácticas idóneas de refrigeración	7 000
	Campaña de concientización para el proceso de acreditación, entre técnicos de mantenimiento y usuarios finales de equipos de refrigeración y climatización	3 000
	Creación de una base electrónica de datos para administrar el registro de técnicos de mantenimiento, operadores y usuarios finales de equipos de refrigeración y climatización	7 000
	Diseño y expedición de 200 licencias (carnet) como mínimo, para técnicos acreditados de refrigeración y climatización	2 000
<i>Sensibilización (PNUMA) (\$EUA 9 000)</i>		
Difusión y sensibilización para la eliminación de los HCFC	Campaña de concientización y difusión de información sobre el consumo responsable entre técnicos de servicio, usuarios finales e instructores de equipos de refrigeración y climatización	4 000
	Impresión y distribución de 1 000 folletos como mínimo sobre la eliminación de los HCFC	3 000
	Participación en dos eventos, como mínimo, como seminarios, ferias comerciales, eventos gremiales, conferencias y exposiciones para concientizar sobre la eliminación de los HCFC	2 000
<i>Supervisión y evaluación del plan de gestión de eliminación de los HCFC (ONUDI) (\$EUA 13 280)</i>		
Ejecución y supervisión del proyecto	Consultores locales, visitas de supervisión e informes (en curso)	13 280
Total		161 780

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

20. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la luz de la etapa I, políticas y directrices del Fondo Multilateral, inclusive los criterios para la financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el plan administrativo del Fondo Multilateral de 2021-2023.

Objetivos de eliminación

21. La Secretaría observó que el consumo de 2019 del país ya estaba 67,5 por ciento por debajo de su base para cumplimiento. Si bien observó sus tendencias irregulares de consumo, el país propuso objetivos

provisionales por debajo de los objetivos del Protocolo de Montreal para el país; en particular, propuso reducir su consumo el 45,0 por ciento en 2022, el 67,5 por ciento en 2025, el 85,0 por ciento en 2028, y el 100 por ciento en 2030.

Marco reglamentario para facilitar la eliminación de HCFC

22. Al tomar nota con beneplácito del compromiso del gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para eliminar los HCFC en 2030, sin una última porción para servicio y mantenimiento en 2030-2040, la Secretaría recordó las disposiciones del Artículo 5, apartado 8 ter e) i)10 del Protocolo de Montreal y el apartado 13 de la decisión XIX/6 y, para ser equitativo en los países del Artículo 5, recomendó tomar nota del compromiso del gobierno para eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que no se importarán HCFC después de esa fecha, a excepción del permiso para una última porción para servicio y mantenimiento entre 2030-2040, donde se requiera, y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal.

23. La Secretaría y la ONUDI deliberaron exhaustivamente sobre las reglamentaciones para apoyar la eliminación total de los HCFC, lo que dio lugar a los siguientes compromisos del gobierno:

- a) Prohibir la importación de los equipos de refrigeración y climatización que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2023;
- b) Poner en práctica un programa de acreditación de técnicos para el 1 de enero de 2025, inclusive el diseño de una licencia (carnet) que permita la identificación de los técnicos acreditados en refrigeración y climatización, y diseñar y poner en práctica una base electrónica de datos para administrar el registro de los técnicos de mantenimiento, operadores y usuarios finales de equipos de refrigeración y climatización;
- c) Terminar para el 1 de enero de 2026:
 - i) Puesta en práctica de un sistema electrónico de otorgamiento de licencias para los importadores;
 - ii) Puesta en práctica de una prohibición sobre la expulsión a la atmósfera de los HCFC durante la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento de los equipos de refrigeración y climatización, y una prohibición sobre cilindros desechables;
 - iii) Aplicación de una reglamentación que requiera la recuperación de los HCFC durante el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización, y una reglamentación que requiera el control de fugas para equipos más grandes (más de 3 kilogramos de refrigerante);
 - iv) Establecimiento de un código de prácticas idóneas para los técnicos de refrigeración y climatización; y
- d) Prohibir la importación de los HCFC para el 1 de enero de 2030.

¹⁰ Otros usos donde pueden utilizarse los HCFC son el mantenimiento de equipos de extinción de incendios y protección contra incendios existentes el 1 de enero de 2030; usos de solventes en la fabricación de motores de cohetes; y usos médicos en aerosoles para tratamiento tópico especializado de quemaduras.

Marco jurídico

24. El gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ya expidió las cuotas de importación de los HCFC para 2021, 3,97 toneladas PAO, de acuerdo con los objetivos de control del Protocolo de Montreal

Cuestiones técnicas y relativas a los costos

Consumo de HCFC-141b y HCFC-141b en polioles premezclados importados

25. La Secretaría observó que el plan de gestión de eliminación de los HCFC no incluyó las actividades destinadas al consumo de HCFC-141b y de HCFC-141b en polioles premezclados importados. Respecto al HCFC-141b, su consumo es intermitente y disminuyó sustancialmente desde 2011. Para eliminar su uso, se convino en que se incluiría asistencia técnica como parte de los seminarios sobre prácticas idóneas de refrigeración y alternativas por realizarse en el primer tramo, inclusive la identificación de prácticas idóneas y de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para este uso, permitiendo así que el gobierno aplique una prohibición a la importación y el uso de HCFC-141b para el 1 de enero de 2024.

26. Respecto al HCFC-141b en polioles premezclados importados, aunque el país no solicitara la financiación para eliminar su consumo, la Secretaría observó que sería admisible hacerlo hasta \$EUA 2 229, basado en el promedio de consumo de los tres años que precedían la preparación del proyecto, y con la conversión a alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico. Sobre esa base, la ONUDI y la Secretaría deliberaron exhaustivamente sobre las actividades de asistencia técnica que se emprenderían como parte del primer tramo para eliminar su consumo, para que el gobierno pudiera aplicar así una prohibición a la importación de HCFC-141b en polioles premezclados importados para el 1 de enero de 2024: un taller y campaña de concientización sobre alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico dirigidos al único fabricante de espumas de poliuretano que consumía HCFC-141b en polioles premezclados importados, y dos talleres para 60 oficiales de aduanas sobre el control y la detección de sustancias controladas en polioles premezclados importados. Esas actividades, combinadas con la aplicación de la prohibición, ayudarían a asegurar la sustentabilidad de la conversión a alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico.

Proyectos de demostración piloto dirigidos a los usuarios finales

27. Con el tercer tramo se emprenderían dos proyectos piloto para eliminar el consumo de los HCFC y para mejorar el desempeño de los sistemas de refrigeración en dos usuarios finales del sector comercial e industrial, después de que se aplicase la prohibición sobre la importación de equipos que utilizan HCFC. Dado que el proyecto se relaciona con las conversiones a alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico en los usuarios finales, se debería describir la información sobre las condiciones habilitantes (inclusive el marco reglamentario y mercado) para asegurar un reemplazo sostenido de la tecnología con HCFC por tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico, conforme a la decisión 84/84. En respuesta, la ONUDI explicó que los principales obstáculos para la adopción de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico eran: los costos más altos, la falta de confianza en la nueva tecnología, la falta de conocimientos especializados locales, la falta de disponibilidad de los equipos y las herramientas de mantenimiento en el mercado local y una prohibición sobre la importación de R-290. Para abordar estos obstáculos, la etapa II incluye capacitación y herramientas para técnicos sobre el manejo de refrigerantes inflamables; el establecimiento de normas, estándares y códigos sobre prácticas idóneas para hacer el mantenimiento en condiciones de seguridad usando refrigerantes alternativos, inclusive el establecimiento de un centro de capacitación especializado para el manejo seguro de refrigerantes inflamables; y realización de campañas de concientización sobre los beneficios de introducir alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para los importadores, usuarios finales y contratistas de refrigerantes y equipos. Se estaba llevando a cabo un estudio, no financiado bajo el plan de gestión de eliminación de los HCFC, para evaluar si se podría producir R-290 localmente, dado que el país produce

propano de alta calidad; actualmente, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la compañía local de producción de hidrocarburos, es la única empresa que utiliza ese propano.

28. La financiación del plan de gestión de eliminación de los HCFC proporcionaría asistencia técnica y algunos de los componentes necesarios para la conversión (por ej., compresores y piezas de repuesto de sistemas de refrigeración) basado en la alternativa con bajo potencial de calentamiento atmosférico seleccionada y las características de cada usuario final; se proporcionará financiamiento de contraparte para cubrir la mayor parte del costo de las conversiones (por ej., diseño e instalación eléctrica, y mano de obra). Se informó a la ONUDI que para cuando se presente el tercer tramo, se debería suministrar información sobre en los proyectos piloto previstos y su conformidad con los requisitos de la decisión 84/84 para ser considerados para financiamiento.

Actividades en el sector de servicios

29. Al observar que los refrigerantes falsificados eran una preocupación importante en el país, pero que las reglamentaciones actuales no especificaban multa por esas infracciones, la Secretaría investigó si se podría incluir ayuda conforme al plan de gestión de eliminación de los HCFC para establecer y aplicar multas. La ONUDI aclaró que hasta la fecha los organismos se habían concentrado en concientizar y capacitar a los importadores y oficiales de aduanas, y se convino que era importante mantener ese foco en la etapa II.

30. En relación con la sustentabilidad de los lineamientos de regeneración previstos, en vista del precio bajo del HCFC-22, en relación con otros refrigerantes, la ONUDI destacó que el modelo de regeneración se basaba en el servicio, donde se ofrecerá a los usuarios finales y los técnicos el servicio de regenerar su propio refrigerante por un precio más bajo que el del refrigerante virgen, y destacó la importancia de prohibir la expulsión de los HCFC a la atmósfera durante la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento de los equipos de refrigeración y climatización, y las reglamentaciones que requerían la recuperación de los HCFC durante el mantenimiento de los equipos de refrigeración y climatización, y el control de fugas en los equipos más grandes.

Distribución de tramos

31. La distribución de tramos, según lo presentado, incluyó el 20 por ciento de la financiación del plan de gestión de eliminación de los HCFC en el tramo final, conforme a las actividades propuestas para ese tramo. Dado que el 31 de diciembre de 2031 es la fecha de terminación del plan de gestión de eliminación de los HCFC y del limitado tiempo que se dispone para ejecutar esas actividades, y dado la necesidad de asegurar la ejecución de actividades dentro de los plazos, para asegurar la eliminación total de los HCFC en 2030, la Secretaría sugirió avanzar la ejecución de las siguientes actividades y la financiación conexas:

- a) Ejecución del segundo proyecto piloto "Cero fugas" y del segundo proyecto piloto de demostración para un usuario final, pasando del cuarto al tercer tramo;
- b) Establecimiento de un centro de capacitación especializado para el manejo y la operación apropiados de refrigerantes inflamables, pasando del cuarto al tercer tramo;
- c) Transferencia de la financiación para que un consultor apoye la formulación de medidas normativas para prohibir las importaciones de los equipos que utilizan HCFC, pasando del segundo y tercer tramo al primero y segundo tramo, dado la necesidad de asignar prioridad a la aplicación de la prohibición; y
- d) Adelanto de tres de los talleres previstos para los técnicos en prácticas idóneas de refrigeración y refrigerantes alternativos, pasando del cuarto tramo al segundo y tercer tramo.

32. De acuerdo con la antedicho y después de transferir la financiación para los consultores locales bajo la supervisión y evaluación del plan de gestión de eliminación de los HCFC, pasando del primer tramo al segundo para asegurar la ejecución a través de los tramos, se convino en la distribución de tramos que indica el Cuadro 5.

Cuadro 5. Distribución original y revisada de tramos

	Primer tramo	Segundo tramo	Tercer tramo	Cuarto tramo	Total
Tal como se presentó (porcentaje)	161 780 (28%)	198 160 (34%)	106 530 (18%)	118 530 (20%)	585 000
Revisado (porcentaje)	165 009 (28%)	205 160 (35%)	156 530 (27%)	60 530 (10%)	587 229

Plan de acción y ejecución del primer tramo en medio del COVID-19

33. La Secretaría tomó nota de los esfuerzos realizados por el gobierno, la ONUDI, el PNUMA, y otras partes interesadas por asegurar la ejecución continua de actividades bajo la etapa I, y de que se propuso un número limitado de actividades para realizar en 2021 bajo el primer tramo, con ejecución creciente y gradual en años posteriores, permitiendo el establecimiento de la nueva oficina nacional del ozono y dejando un margen para las incertidumbres de la evolución de la pandemia del COVID-19. Bajo la etapa I, la ONUDI había ejecutado varias actividades a pesar de las restricciones de dicha pandemia (por ej., capacitación y seminarios web mediante aprendizaje electrónico para instructores y otras partes interesadas), y planes para continuar usando dicho enfoque, donde proceda, incluso si se suprimen las restricciones asociadas con el COVID-19.

Costo total del proyecto

34. El costo total para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC asciende a \$EUA 587 229; \$EUA 585 000 basados en la decisión 74/50 c) XII) y \$EUA 2 229 para las actividades de asistencia técnica destinadas a eliminar el HCFC-141b en polioles premezclados importados. La financiación para el primer tramo se ajustó conforme a los cambios descritos en los apartados 26, 31 y 32 anteriores.

Impacto en el clima

35. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de los HCFC utilizados para el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido a la atmósfera, debido a mejores prácticas de refrigeración resulta en ahorros de unas 1,8 CO₂-toneladas equivalente. Aunque en el plan de gestión de eliminación de los HCFC no se incluyera un cálculo del impacto en el clima, las actividades previstas por el Estado Plurinacional de Bolivia, inclusive sus esfuerzos por promover alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación, reutilización y regeneración de refrigerantes, indican que la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes en la atmósfera, con resultados beneficiosos para el clima. La conversión de la única empresa restante que fabrica espumas de poliuretano evitaría la emisión en la atmósfera de unos 145 CO₂-toneladas equivalentes por año.

Cofinanciación

36. El gobierno proporcionará contribuciones en especie estimadas en \$EUA 250 000, bajo la forma de espacio para oficinas, instalaciones de apoyo, y apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono. Se prevé otra cofinanciación, si bien no cuantificada, proveniente de los institutos de formación profesional, que apoyarán la capacitación de técnicos, proporcionando instalaciones de capacitación y tal vez también sus instructores y herramientas; la entidad que da la acreditación, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación Boliviana, que cubrirá los sueldos de los evaluadores para los lineamientos de acreditación; y

los centros del recuperación, reciclado y regeneración, que cubrirán sus costos administrativos y de operación.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para 2021-2023

37. La ONUDI y el PNUMA piden \$EUA 590 116, más gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Estado Plurinacional de Bolivia. El valor total pedido de \$EUA 181 089, inclusive los gastos de apoyo del organismo para el período de 2021-2023, está \$EUA 118 847 por debajo de la cantidad que figura en el plan administrativo.

Proyecto de acuerdo

38. En el Anexo I del presente documento se incluye un proyecto de acuerdo entre el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

39. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Estado Plurinacional de Bolivia, para el período de 2021 a 2030, a fin de eliminar totalmente el consumo de los HCFC, por un monto de \$EUA 633 165, desglosado de la siguiente manera: \$EUA 506 729, más gastos de apoyo del organismo de \$EUA 35 471, para la ONUDI, y \$EUA 80 500, más gastos de apoyo del organismo de \$EUA 10 465, para el PNUMA, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiación para eliminar los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia respecto a:
 - i) Prohibir la importación de los equipos de refrigeración y climatización que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2023;
 - ii) Prohibir la importación de HCFC-141b y HCFC-141b en polioles premezclados importados para el 1 de enero de 2024;
 - iii) Aplicar los lineamientos de acreditación de técnicos en refrigeración y climatización para el 1 de enero de 2025;
 - iv) Para el 1 de enero de 2026:
 - a. Poner en práctica un sistema electrónico de otorgamiento de licencias;
 - b. Aplicar una prohibición sobre la expulsión a la atmósfera de los HCFC durante la instalación, mantenimiento y desmantelamiento de los equipos de refrigeración y climatización, y una prohibición sobre cilindros desechables;

- c. Concluir y aplicar una reglamentación que requiera la recuperación de los HCFC durante el mantenimiento de los equipos de refrigeración y climatización, y una reglamentación que requiera el control de fugas para equipos más grandes (más de 3 kilogramos de refrigerante);
 - d. Establecer un código de prácticas idóneas para técnicos de refrigeración y climatización;
- v) Reducir el consumo de los HCFC el 45 por ciento de la base del país para el 1 de enero de 2022; el 67,5 por ciento, para el 1 de enero de 2025; el 85 por ciento, para el 1 de enero de 2028, y eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y prohibir la importación de los HCFC para el 1 de enero de 2030, después de cuya fecha no se importarían más esas sustancias, a excepción de las permitidos para una última porción para servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, donde se requiera, conforme a las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 4,57 toneladas PAO del consumo restante de HCFC admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Que, para permitir el examen del último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia debería presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar las medidas que aseguren que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo previsto anual de los HCFC en el Estado Plurinacional de Bolivia para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Estado Plurinacional de Bolivia, y los planes de ejecución de tramos correspondientes, por un monto de \$EUA 178 000, que se desglosa de la siguiente manera: \$EUA 141 009, más gastos de apoyo del organismo de \$EUA 9 871, para la ONUDI, y \$EUA 24 000, más gastos de apoyo del organismo de \$EUA 3 120, para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y PNUMA han acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4.89
HCFC-124*	C	I	0.07
HCFC-141b	C	I	0.97
HCFC-142b	C	I	0.17
Subtotal			6.10
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	0.60
Total			6.70

* Incluye cantidades negligibles de HCFC-123 (0,004 toneladas PAO).

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,97	3,97	3,97	1,98	1,98	1,98	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,97	3,36	3,36	1,98	1,98	0,92	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONU) (\$EUA)	141 009	0	172 660	0	147 530	0	45 530	506 729
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 871	0	12 086	0	10 327	0	3 187	35 471
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	24 000	0	32 500	0	9 000	0	15 000	80 500
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 120	0	4 225	0	1 170	0	1 950	10 465
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	165 009	0	205 160	0	156 530	0	60 530	587 229
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	12 991	0	16 311	0	11 497	0	5 137	45 936
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	178 000	0	221 471	0	168 027	0	65 667	633 165
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								3,00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								1,89
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Total convenido de eliminación HFC-124 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,07
4.2.3	Consumo admisible remanente de HFC-124 (toneladas PAO)								0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,97
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0,00
4.4.1	Total convenido de eliminación HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,17
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0,60
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO) en polioles premezclados importados								0,00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 diciembre 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de

este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) es el centro de coordinación del Protocolo de Montreal en el País.

2. Las actividades correspondientes a la ejecución del Protocolo de Montreal recaen en el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos y Gestión y Desarrollo Forestal, que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisión Gubernamental del Ozono (CGO).

3. La ejecución de todas las actividades de los componentes que forman parte del Plan se incluye en el plan anual del MMAyA, y estas se supervisan periódicamente por los comités de este organismo y sus organismos de ejecución, lo que incluye:

- a) Gestión y coordinación de la ejecución del Plan;
- b) Implantación de un programa de desarrollo de políticas y aplicaciones que permita al Gobierno poner en práctica los mandatos necesarios y asegurarse de que la industria cumpla con sus obligaciones en cuanto a la reducción del consumo de SAO;
- c) Supervisión periódica del sector privado local relacionado con el uso de los HCFC y sus posibles productos sustitutos;
- d) Desarrollo e implantación de actividades de capacitación, concienciación y desarrollo de capacidades a fin de lograr un alto grado de compromiso con los objetivos y las obligaciones del Plan;
- e) Preparación de planes anuales de ejecución, que incluyan la manera en que se establecerá el orden de participación de las empresas en las actividades;
- f) Introducción y operación de un sistema de preparación de informes sobre el uso que hacen los usuarios de las SAO y los productos sustitutos;
- g) Diseño e implantación de medidas correctivas;
- h) Ejecución periódica de actividades de asistencia técnica para los beneficiarios del proyecto;
- i) Elaboración de informes anuales sobre la marcha de las actividades, informes bianuales sobre la ejecución del Plan, y un plan de ejecución bianual destinado al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, siguiendo el formato definido, así como redacción de cualquier otro informe necesario para el correcto funcionamiento del Plan; e
- j) Implantación y operación del mecanismo descentralizado para supervisar y evaluar los resultados del Plan, en asociación con los organismos reguladores del medio ambiente a fin de asegurar la sostenibilidad.

4. El País accede a someterse a evaluaciones, que podrían llevarse a cabo como parte de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o como parte de un programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

5. El Gobierno creará alianzas estratégicas con otros organismos gubernamentales, asociaciones industriales y entidades académicas con objeto de reforzar su estrategia y ampliar su rango de acción. Esto podría permitir acceder, por ejemplo, a las entidades de formación que imparten los programas de capacitación para la eliminación de refrigerantes y proporcionan alternativas al sector de servicio y mantenimiento, así como al departamento de aduanas del Estado Plurinacional de Bolivia (Aduana Nacional de Bolivia, o ANB), que organiza, orienta e implanta normativa, entre la que está la relacionada con las sustancias controladas en el Protocolo de Montreal. La ANB también elabora procedimientos y realiza inspecciones para supervisar la exportación e importación de SAO y ejecuta las medidas operativas necesarias para evitar el contrabando y el comercio ilegal de sustancias controladas. Junto con la CGO, inspecciona y verifica las sustancias y los equipos controlados por el Protocolo de Montreal. Cuando así se lo solicita la CGO, la ANB prepara informes cuya información se emplea en la elaboración de los informes que el País ha de entregar como uno de los requisitos del Protocolo de Montreal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia con respecto a las policías, la gestión y el apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
